

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (FISM-DF).

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (FISM-DF).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 sílabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahil y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km².

Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 23,991 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

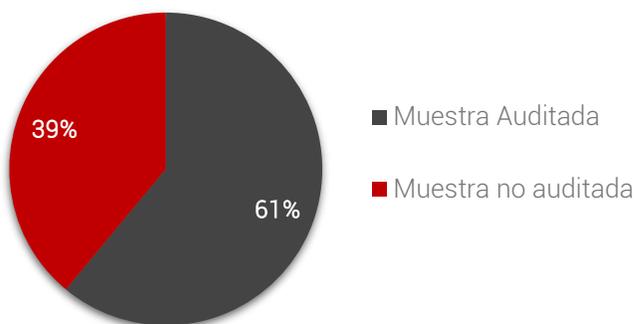
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	72,696.3 miles de pesos
Población objetivo	17,736.8 miles de pesos
Muestra auditada	10,806.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Karla Isabel Altamirano García
Amir Micelis Torres

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	LP-FAIS-MAXCANU-02-2020	<ul style="list-style-type: none"> 3. Fotografías del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra (en formato JPG). 12. Memoria descriptiva y de cálculo. (en formato PDF). 15. Especificaciones generales. 16. Especificaciones particulares. 17. Planos de ingeniería (perfiles y secciones, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora). 54. Póliza contable de la estimación 6 (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o transferencia (Por el pago de la estimación 6) (en formato PDF). 57. Fotografías donde se compruebe el proceso de ejecución de la obra (todos los conceptos contratados) (en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra, perfiles y secciones topográficos) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se compruebe todos los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG)
1.2	LP-MAXCANU-03-2020	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020 15. Especificaciones generales. 16. Especificaciones particulares. 31. Convocatoria pública 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) 38. Fianza de cumplimiento 53. Estimación 3 (hojas de estimación) 57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (la totalidad de los conceptos contratados) (en formato JPG) 61. Fianza de vicios ocultos 62. Plano de construcción final (término de obra) (planos de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias) (en formato PDF). 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG)

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones II y III, 26, 37 fracciones X y XIX, 52 fracción I, 54, 69, 70, 71, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 39, 40, 41, 43, 123, 124, 125, 127, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FAIS-MAXCANU-02-2020 con objeto "Rehabilitación de calles de asfalto en diversas localidades del municipio de Maxcanú, estado de Yucatán", con importe ejercido de 6,161.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución real del 19 de junio del 2020 al 20 de agosto del 2020, contratado el día 19 de junio del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del 06 de abril de 2021, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 389.3 miles de pesos.

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
2.1	5H001: LIMPIEZA INICIAL DEL TERRENO CON MEDIOS MECÁNICOS. INCLUYE: MANO DE OBRA , EQUIPO, GARANTIZAR LA ELIMINACIÓN DE MATERIA ORGÁNICA, RECOLECCIÓN DEL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA Y DESALOJO FUERA DE LA OBRA.(SIC)	M2	12,078.00	0.00	12,078.00	0.0	131.8
2.2	50015: TOPOGRAFÍA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN. INCLUYE: EQUIPO TOPOGRÁFICO, BRIGADA, REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO.(SIC)	M2	12,078.00	0.00	12,078.00	0.0	142.9
2.3	5006: ESCARIFICADO DEL MATERIAL EXISTENTE POR MEDIOS MECANICOS. INC. MANO DE OBRA, AQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO.(SIC)	M2	9,858.00	0.00	9,858.00	0.0	61.0

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
						Subtotal	335.6
						I.V.A	53.7
						Total	389.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.21P y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Del contrato número LP-MAXCANU-03-2020 con objeto "Construcción de cancha y espacio multideportivo ubicado en la c. 24 x 27 y 29 en la localidad y municipio de Maxcanú, Yucatán", con importe ejercido de 4,644.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020 con periodo de ejecución real del 31 de agosto del 2020 al 29 de octubre del 2020, contratado el día 29 de agosto del 2020 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 06 de abril del 2021, se detectó que la obra con objeto "Construcción de cancha y espacio multideportivo ubicado en la c. 24 x 27 y 29 en la localidad y municipio de Maxcanú, Yucatán" incluyó los conceptos de desmantelamiento y acarreo de postes de concreto, desmantelamientos de porterías, picado de cancha existente y rehabilitación de estructura metálica por lo que la obra no corresponde a la modalidad de construcción de la subclasificación de canchas y espacios multideportivos del Catálogo FAIS y no proporciona evidencia que la obra se encontraba en desuso, por lo que los conceptos (que integran la obra) por los cuales se erogaron los recursos del FISM-DF 2020 por 4,644.5 miles de pesos no se encuentran dentro la modalidad de construcción de la subclasificación de canchas y espacios multideportivos de los proyectos clasificados en el Catálogo FAIS establecido en el Manual de Operación MIDS definido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar, en el rubro de Urbanización de la Ley de Coordinación Fiscal, adicionalmente la obra se encuentra en proceso de ejecución. Asimismo, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados (por 922.9 miles de pesos IVA incluido) correspondiente a los siguientes conceptos:

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
A	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO METALICO						
3.1	5A021125: TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO, INCLUYE: EJES ... (SIC)	M2	748.00	0.00	748.00	0.0	6.7
3.2	5E051005: SUMUNISTRO Y COLOCACION DEL CENTRO DE CARGA BIFASICO NEMA TIPO 1 MOD Q0-04 MCA SQUARE-D..."(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	1.3	1.3
3.3	5E053108: SALIDA DE ALUMBRADO CON TUBO CONDUIT DE PVC PESADO DE 3/4"... (SIC)	LTE	1.00	0.00	1.00	8.1	8.1
3.4	5EVBFGE: SUMINISTRO E: INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMMOMAGNETICO...(SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	0.8	1.6
3.5	578642: SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA COLGANTE DE LED 120 WATTS...(SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	13.0	103.9
C	TECHUMBRE DE GRADAS						
3.6	5X020500: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINA ACANALADA ZINTRO ALUM RN-100 CAL. 26 ... (SIC)	M2	109.80	0.00	109.80	0.6	68.3
3.7	578642: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA COLGANTE DE LED 120 WATTS...(SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	13.0	52.0
D	BAÑOS						
3.8	5IS01486: SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO DE CAJA ... (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	3.3	9.8
3.9	5L010611: SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRA DE APOYO PARA MINUSVALIDOS EN AREA DE INODORO... (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	1.3	1.3

Obs. número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen comprobado	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
3.10	5X030323: SUM. Y COLOC. DE LAVABO OVALIN DE SOBREPONER...(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	3.0	9.1
3.11	5I020320: SUM. Y COLOC. DE MINGITORIO BLANCO... (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	6.7	6.7
3.12	5X020483: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE INDIVIDUAL L PARA LAVABO ...(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	0.5	1.4
3.13	5Z020659: BAJANTE DE UN TINACO CON TUBERIA DE CPV DE 25 MM (1") DE DIAMETRO...(SIC)	PZA	3.00	1.00	2.00	0.6	1.1
3.14	5Z021252: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE TIPO GLOBO DE CPVC DE 1" (25MM) DE DIAMETRO ...(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	0.6	0.6
3.15	5I020103: SUMINISTRO E INSTALACION DE REMATE DE VENTILACION...(SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	0.1	0.2
3.16	5H24: SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA PARA PISO ...(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	4.4	13.3
3.17	5H010115: SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA DE LAMINA DONCA CAL. 18...(SIC)	M2	4.50	0.00	4.50	0.9	4.0
3.18	5X010055: SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE LAMINA DONCA CAL. 18 ...(SIC)	M2	1.05	0.00	1.05	1.2	1.3
3.19	50010705: BASE PARA TINACO DE CONCRETO DE 600/1000 LTS. ...(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	2.0	2.0
3.20	5Z000299: MESETA DE CONC. F'C= 150 KG/CM2 DE 60 CMS. DE ANCHO Y 10 CMS. DE ESP. ...(SIC)	ML	2.16	0.00	2.16	0.7	1.6
3.21	16031226: SALIDA ELECTRICA DE MURO...(SIC)	SAL	6.00	0.00	6.00	0.7	4.1
3.22	16031212: SALIDA ELECTRICA OCULTA PARA CONTACTO DOBLE POLARIZADO...(SIC)	SAL	6.00	0.00	6.00	0.8	4.8
3.23	5Y021003: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO SPOT...(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	3.9	11.7
E	CANCHA						
3.24	T13ASA: DESMANTELAMIENTO DE PORTERIAS METALICAS...(SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	2.0	4.0
3.25	5A034620: PICADO DE CANCHA EXISTENTE...(SIC)	M2	640.00	0.00	640.00	0.0	28.7
3.26	5A034621: LIMPIEZA DE TERRENO...(SIC)	M2	640.00	0.00	640.00	0.0	5.6
3.27	5A034622: TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO...(SIC)	M2	640.00	0.00	640.00	0.0	5.2
3.28	5A034626: PISO DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR...(SIC)	M2	640.00	0.00	640.00	0.6	407.9
3.29	5ESP1FW: REHABILITACION DE ESTRUCTURA METALICA... (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	7.4	14.8
F	PASILLO						
3.30	5A0346A: PISO DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM2... (SIC)	M2	89.60	63.95	25.65	0.6	14.6
Subtotal							795.6
I.V.A							127.3
Total							922.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.2 párrafo quinto, 2.2.1 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos Generales para

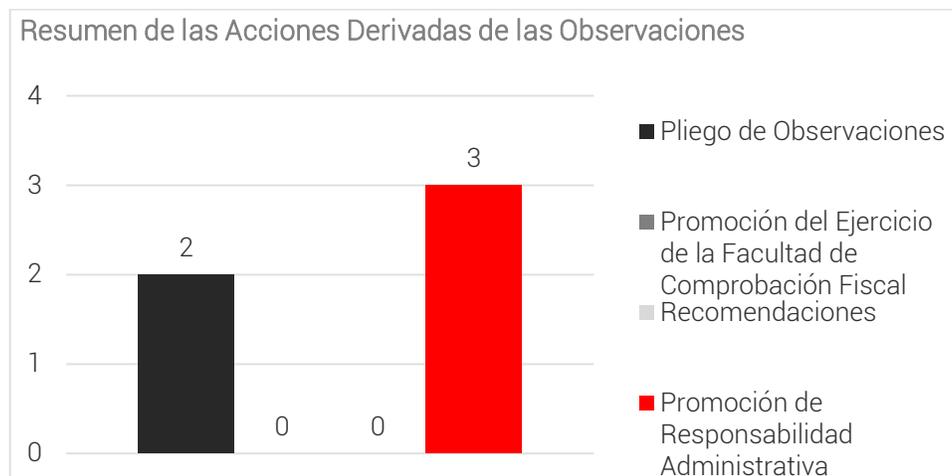
la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; numeral 4 del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de septiembre del 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,033.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

